



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-SNF-2018-00009156

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Sección II, del Capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se inscribirán, entre otros, los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros.

Que el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL PUNTARENA”** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Suplente Décima Séptima del Cantón Guayaquil, Abg. Elisa Andrea Farías Zambrano el 21 de mayo del 2018.

Que el objeto del fideicomiso examinado tiene por objeto la ejecución del proyecto en el inmueble, con el dinero o recursos aportados por los constituyentes, los provenientes de los préstamos otorgados por los terceros, los recibidos de los promitentes compradores y todos los demás que se integren, acorde a lo prevenido en el contrato. Comparecen a este fideicomiso: Playsol S.A., bajo la calidad de constituyente aportante-beneficiario uno y la compañía Megatrading S.A. como la parte constituyente-promotora y beneficiario dos.

Que es de responsabilidad exclusiva de la fiduciaria; verificar y vigilar el cumplimiento de los parámetros fijados en el artículo 30, Sección III, Disposiciones Generales, Capítulo I, Subtítulo II, Título II de la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores.

Que por la modalidad de fideicomiso inmobiliaria, corresponderá a la fiduciaria administrar dichos bienes y realizar gestiones administrativas ligadas o conexas para el desarrollo y ejecución del proyecto inmobiliario, de acuerdo con las instrucciones señaladas en el contrato y en favor de los beneficiarios instituidos en el mismo; dentro del marco establecido en el ordenamiento jurídico vigente.



Que mediante comunicación ingresada el 31 de mayo del 2018, la Abg. Silvana Ronquillo Delgado, en su calidad de Apoderada Especial de la compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL PUNTARENA**", se solicitó proceder a la inscripción del fideicomiso en referencia en el Catastro Público del Mercado de Valores, remitiendo la documentación necesaria y pertinente para el efecto.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir los informes técnicos signados con el número SCVS.INMV.DNNF.18.202 del 03 de octubre de 2018; en los cuales se establece que la fiduciaria ha dado cumplimiento a los requisitos legales establecidos por el ordenamiento jurídico, la legislación vigente y la normativa complementaria dispuesta para este propósito; en tal sentido; es procedente la inscripción del "**FIDEICOMISO MERCANTIL PUNTARENA**", en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la Resolución signada con el número ADM-2018-00141 del 17 de agosto de 2018.

RESUELVE:

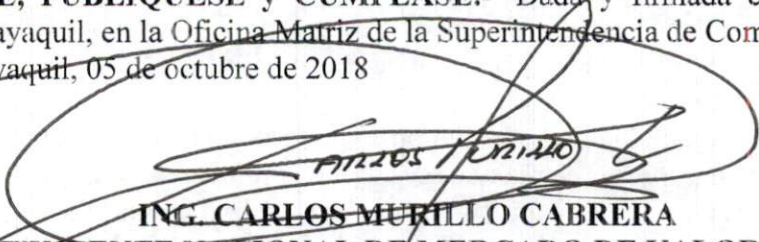
ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL PUNTARENA**", una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación del texto de esta resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Notaria Décima Séptima del Cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del fideicomiso que se dispone inscribir, y sienta la razón respectiva.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Guayaquil, 05 de octubre de 2018


ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)